



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 69, fecha: viernes, 08 de Abril de 2022

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD PERCUSIÓN: TIMBALES, LÁMINAS, CAJA Y PEQUEÑA PERCUSIÓN

BOP-GU-2022 - 1021

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: CLARINETE

BOP-GU-2022 - 1022

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: FLAUTA, FLAUTÍN, OBOE, FAGOT

BOP-GU-2022 - 1023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: SAXOFÓN ALTO/TENOR/BARÍTONO

BOP-GU-2022 - 1024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO METAL: TROMBÓN, BOMBARDINO, TUBA

BOP-GU-2022 - 1025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO METAL: TROMPETA, FLISCORNIO, TROMPA

BOP-GU-2022 - 1026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 03/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2022 - 1027

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN CONCURSO ESPECÍFICO

BOP-GU-2022 - 1028

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2022 - 1029

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

PRESUPUESTOS GENERALES 2022

BOP-GU-2022 - 1030

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 1031

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE POR AUSENCIA

BOP-GU-2022 - 1032

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

BOP-GU-2022 - 1033

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADOR DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2022 - 1034

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 03/2022

BOP-GU-2022 - 1035

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL 8 AL 12 DE ABRIL DE 2022
AMBOS INCLUSIVE

BOP-GU-2022 - 1036

AYUNTAMIENTO DE HITA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
CON PUESTOS DE VENTA, CASETAS, BARRACAS, TERRAZAS Y BARRAS DE BAR

BOP-GU-2022 - 1037

AYUNTAMIENTO DE HITA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS EN HITA
(ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO)

BOP-GU-2022 - 1038

AYUNTAMIENTO DE HITA

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

BOP-GU-2022 - 1039

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2021

BOP-GU-2022 - 1040

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA INCORPORACIÓN DE REMANENTE PARA PAGO FACTURAS EJERCICIO 2021

BOP-GU-2022 - 1041

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON CARGO AL
REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2022 - 1042

AYUNTAMIENTO DE YEBES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO

BOP-GU-2022 - 1043

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 1044



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD PERCUSIÓN: TIMBALES, LÁMINAS, CAJA Y PEQUEÑA PERCUSIÓN

1021

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0977, de 6 de abril de 2022, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad percusión -timbales, láminas, caja y pequeña percusión-, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad percusión -timbales, láminas, caja y pequeña percusión-, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	BERLINCHES	MATA	CELIA	*****298C
2	DOMÍNGUEZ	MENDEZ	CRISTINA	*****562Y
3	ESTEBAN	GONZÁLEZ	JOSÉ CARLOS	*****019C

ASPIRANTES EXLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 4 de mayo de 2022, a las 12,00 horas, en el Complejo “Príncipe Felipe”, Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24, de Guadalajara.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página web de la Corporación.

CUARTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 6 de abril de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: CLARINETE

1022

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0972, de 6 de abril de 2022, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-madera: clarinete, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-madera: clarinete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	BERMEJO	LINGRES	ARANZAZU	****900B
2	CALAMARDO	ALBERCA	ANDRÉS	****540B
3	LÓPEZ	LIETOR	JAVIER	****148D
4	MÍNGUEZ	MARCOS	AMALIA	****117N
5	MONTE	CARLA	LETICIA DEL	****071Y
6	NAVARRETE	HERRANZ	FRANCISCO	****846K
7	PIZARRO	HUERTA	ISMAEL	****171D
8	POVEDA	PÉREZ	MAR	****171M
9	SANZ	ROMERO	PATRICIA	****543Q

ASPIRANTES EXLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 4 de mayo de 2022, a las 12,00 horas, en el Complejo “Príncipe Felipe”, Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24, de Guadalajara.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página web de la Corporación.

CUARTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 6 de abril de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: FLAUTA, FLAUTÍN, OBOE, FAGOT

1023

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0973, de 6 de abril de 2022, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-madera: Flauta, Flautín, Oboe, Fagot, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-madera: Flauta, Flautín, Oboe, Fagot, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	BAUTISTA	TRIGUERO	SERGIO	****497C
2	CALAMARDO	ALBERCA	MARÍA SONIA	****541N
3	CANTUS	PASTOR	ALICIA	****670F
4	DÍAZ	MACANCHÍ	RODRIGO	****422V
5	ESTEBAN	PÉREZ	GONZALO	****174F
6	FERNÁNDEZ	GARCÍA	ANDREA	****868J
7	FERRE	ALCÁZAR	DAVID	****402K
8	GONZÁLEZ	GALLEGO	ÁLVARO	****510H
9	JIMÉNEZ	PÉREZ	ALBA MARÍA	****575N
10	SOMOLINOS	MOLINA	JAIME	****258D
11	TORRE	GARRIDO	ANA DE LA	****838H
12	USANO	FERNÁNDEZ	LAURA	****784V
13	VICENTE	PERNIA	MARÍA	****140L

ASPIRANTES EXLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 4 de mayo de 2022, a las 12,00 horas, en el Complejo “Príncipe Felipe”, Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24, de Guadalajara.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página web de la Corporación.



CUARTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 6 de abril de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO MADERA: SAXOFÓN ALTO/TENOR/BARÍTONO

1024

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0976, de 6 de abril de 2022, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-madera: Saxofón Alto/Tenor/Barítono, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-madera: Saxofón Alto/Tenor/Barítono, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	CÉSPEDES	RUIZ	PEDRO MALLEN	*****206W
2	DÍAZ-ROMERAL	MARCOS	GONZALO	*****240F
3	JIMÉNEZ	DIÉGUEZ	JOSÉ ALBERTO	*****637Z
4	MONTEJANO	SÁNCHEZ	PILAR	*****773M
5	PEREA	MARTÍNEZ	MINERVA ALMUDENA	*****379Y
6	RECUERO	LISTA	PABLO	*****261J
7	SANZ	RUBIO	CARLOS	*****676A
8	VILLANUEVA	GARCÍA	JOSÉ RAMÓN	*****818H

ASPIRANTES EXLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 4 de mayo



de 2022, a las 12,00 horas, en el Complejo “Príncipe Felipe”, Paseo Dr. Fernández Iparraquirre, 24, de Guadalajara.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página web de la Corporación.

CUARTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 6 de abril de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO METAL: TROMBÓN, BOMBARDINO, TUBA

1025

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0975, de 6 de abril de 2022, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-metal: Trombón, Bombardino, Tuba-, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-metal: Trombón, Bombardino, Tuba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	DURÁN	ROBLES	CLARA	****342N
2	MERENCIO	TORRES	ALBA	****896C
3	SANZ	RUBIO	MARIO	****587Y

ASPIRANTES EXLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 4 de mayo



de 2022, a las 12,00 horas, en el Complejo “Príncipe Felipe”, Paseo Dr. Fernández Iparraquirre, 24, de Guadalajara.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página web de la Corporación.

CUARTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 6 de abril de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MÚSICOS DE LA BANDA PROVINCIAL, ESPECIALIDAD VIENTO METAL: TROMPETA, FLISCORNIO, TROMPA

1026

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0974, de 6 de abril de 2022, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-metal: Trompeta, Fliscornio, Trompa, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo temporal de Músicos de la Banda Provincial, especialidad viento-metal: Trompeta, Fliscornio, Trompa, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 1 de julio de 2021.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ALDIR	CONDE	LUIS	*****687F
2	FUENTE	AYUSO	ANDREA DE LA	*****857C
3	MÍNGUEZ	CAMARILLO	PABLO	*****566N
4	SABROSO	TORRES	ANTONIO	*****333D
5	SANZ	MIÑO	VÍCTOR	*****427P



ASPIRANTES EXLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	TORIJANO	CAÑAS	JESÚS	*****672J	02

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
02	No justifica el pago de las tasas de examen.

SEGUNDO.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 4 de mayo de 2022, a las 12,00 horas, en el Complejo "Príncipe Felipe", Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 24, de Guadalajara.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página web de la Corporación.

CUARTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia."

Guadalajara, 6 de abril de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 03/2022 AL PRESUPUESTO GENERAL

1027

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 03 al vigente Presupuesto General de 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:



- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara, a 7 de abril de 2022. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN CONCURSO ESPECÍFICO

1028

En fecha 7 de abril de 2022 se ha dictado resolución núm. 2022-1007, cuya parte resolutive se hace pública para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Décimo Tercera de la convocatoria:

“PRIMERO.- De conformidad con la convocatoria efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021 (BOP núm. 241 de 21.12.2021 y reseña en B.O.E. núm. 5 de 6.01.2022), teniendo en cuenta las bases reguladoras de los concursos y en especial la décimo tercera del concurso específico de provisión de puestos, las propuestas de la Comisión de Valoración y una vez cumplidas las demás formalidades, adjudico a los funcionarios que se detallan, los puestos de trabajo indicados, debiendo cesar en los puestos que venían desempeñando.

PUESTO ADJUDICADO		PUESTO DE ORIGEN		DATOS PERSONALES	
PUESTO/LOCALIDAD	GRUPO SUBGRUPO NIVEL	PUESTO	GRUPO SUBGRUPO NIVEL	APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO SUBGRUPO GRADO
912 TÉCNICO/A SUPERIOR SECRETARÍA (movilidad interadministrativa) Localidad: Guadalajara	A A1 24	912 TÉCNICO/A SUPERIOR SECRETARÍA movilidad interadministrativa) En comisión de servicios	A A1 24	AUÑÓN CARRIEDO, María del Ángel	A A1 27
914 J ASESOR JURÍDICO RECAUDACIÓN EJECUTIVA (movilidad interadministrativa) Localidad: Guadalajara	A A1 24	901 JEFE DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA (movilidad interadministrativa) En comisión de servicios	A A1 24	LÓPEZ GONZÁLEZ, Víctor Manuel	A A1 22

SEGUNDO.- El destino adjudicado, de conformidad con la base décimo segunda de la convocatoria, tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.



Asimismo será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, el interesado obtenga otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a esta Presidencia.

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Diputación Provincial como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos de cese de puesto de libre designación, supresión de puesto o remoción (art. 68.6 de la Ley 4/201 (base décimo tercera punto 4).

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo y comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación, sin perjuicio de las prórrogas establecidas en los tres últimos párrafos de la referida base décimo tercera..”

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. “

En Guadalajara, a 7 de abril de 2022. Fdo. El Presidente. José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1029

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial celebrado



en sesión extraordinaria 1/2022 celebrada el día 21/02/2022, aprobatorio de modificación de la “ Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana” que se detalla a continuación,

“ ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

- Se añade un apartado del artículo 4 con la siguiente redacción:

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Se modifica el artículo 7, 8 ,9 ,10,11 y 12 que queda redactado como sigue:

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 4.

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1. - En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a



aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, se podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2. - En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3. - En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.
4. - En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el que corresponda de los siguientes según el periodo de generación del incremento de valor:



Período de generación	Coeficiente
Inferior a un año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,1
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,1
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,2
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado. Si, como consecuencia de la actualización de coeficientes máximos a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales alguno de los coeficientes anteriores resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

- Se modifica el artículo 13 que queda redactado como sigue:

La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible los siguientes tipos de gravamen, en función del período de generación:



Período de generación	Tipo de gravamen
Inferior a un año	30%
1 año	30%
2 años	30%
3 años	30%
4 años	30%
5 años	30%
6 años	30%
7 años	30%
8 años	30%
9 años	30%
10 años	30%
11 años	30%
12 años	30%
13 años	30%
14 años	30%
15 años	30%
16 años	30%
17 años	30%
18 años	30%
19 años	25%
Igual o superior a 20 años	18%

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almoquera a 5 de Abril de 2022. El Alcalde. Fdo. Luis Padrino Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

PRESUPUESTOS GENERALES 2022

1030

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Cendejas de la Torre, de fecha 26 de enero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cendejas de la Torre, 30 de marzo de 2022. El Alcalde-Presidente. Joaquín Alda Molina

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

CUENTA GENERAL 2021

1031

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cendejas de la Torre a 6 de abril de 2022. El Alcalde. Joaquín Alda Molina

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE POR AUSENCIA

1032

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2022, el Sr. Alcalde delega en el Sr. Marcos Cascajero Cascajero, Primer Teniente de Alcalde, el ejercicio de la totalidad de funciones de la Alcaldía entre los días 8 y 19 de abril de 2022, ambos inclusive, por ausencia del término municipal.

Lo que se publica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 47.2 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

En Chiloeches, a 6 de abril de 2022. El Alcalde, Fdo. : Juan Andrés García Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

1033

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2022, el Sr. Alcalde delega en Marcos Cascajero Cascajero, Primer Teniente de Alcalde, la tramitación ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del expediente para la obtención de los permisos necesarios para la celebración de los festejos taurinos populares que se celebrarán con motivo de las Fiestas en Honor de San Marcos los días 23 y 24 de abril de 2022 y su Presidencia, así como la organización, desarrollo y autorización de los eventos taurinos populares que se desarrollen.

Lo que se publica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Chiloeches, a 6 de abril de 2022. El Alcalde, Fdo. : Juan Andrés García Torrubiano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADOR DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1034

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de abril de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytodriebes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes, a 06 de abril de 2022. El alcalde, D. Javier Bachiller Higuera

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

**APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS
03/2022****1035**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, 03/2022.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytodriebes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes, a 06 de abril de 2022 de 2022.El alcalde, D. Javier Bachiller Higuera

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

**DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL
8 AL 12 DE ABRIL DE 2022 AMBOS INCLUSIVE****1036**

Decreto de la Alcaldía nº: /2022

Asunto: Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde



Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Visto que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse, por motivos personales del término de Fontanar (Guadalajara) durante las fechas comprendidas entre el 8 y el 12 de abril de 2022, ambos inclusive.

II.- Vistos los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- Vista el Decreto de Alcaldía número 252/2019, de fecha 17 de julio de 2019 mediante el cual se delegaban competencias y se nombraban Tenientes de Alcalde.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDO:

«Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo, como Alcalde en funciones.

Segundo - Todo ello será efectivo desde el 8 y el 12 de abril de 2022, ambos inclusive, o hasta la fecha de efectiva incorporación de esta Alcaldía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica - portal de transparencia y notificar la presente Resolución al interesado con las indicaciones oportunas».

En Fontanar a 6 de abril de 2022. El Alcalde. Victor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIT A

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS DE VENTA, CASETAS, BARRACAS, TERRAZAS Y BARRAS DE BAR

1037

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación del dominio público con puestos de venta, casetas, barracas, terrazas y



barras de bar por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hita, a 5 de abril de 2022. Alcalde-Presidente. José Ayuso Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS EN HITA (ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO)

1038

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los espectáculos Taurinos en Hita (Encierro de reses Bravas por el campo) por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hita, a 5 de abril de 2022. Alcalde-Presidente. José Ayuso Blas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HITA

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE**1039**

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hita, a 5 de abril de 2022. Alcalde-Presidente. José Ayuso Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2021**1040**

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2021 del Presupuesto de 2021, queda aprobado definitivamente según se indica:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.391,63 €

FINANCIACIÓN

Bajas:



APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
6	Inversiones reales	1.391,63 €

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En Morenilla, a 26 de enero de 2022. El Alcalde Fdo. Vicente Pérez Pascual

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA INCORPORACIÓN DE REMANENTE PARA PAGO FACTURAS EJERCICIO 2021

1041

Aprobado definitivamente el expediente 251/2022 de créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Partida	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo
136 .22799	20.400	1.634,25	22.034,25
151 .22104	0	418,25	418,25
151 .22199	0	6.520,44	6.520,44
151 .22799	122.000	5.159,39	127.159,39
161 .21300	10.000	1768,37	11.768,37
161 .22199	10.000	1.057,04	11.057,04
163 .22799	45.000	16.486,73	61.486,73
163 .22103	6500	916,14	7416,14
165 .215	0	415,03	415,03
171 .22199	4.000	157,41	4.157,41
171 .22799	75000	1.262,85	76.262,85
231 .22103	8.000	1.924,00	9.924
311 .22799	5000	228,84	5228,84
323 .22199	6.000	35,67	6.035,67
323 .22799	216.600	18.955,97	235.555,97
323 .22103	50.000	4.763,28	54.763,28
338 .22609	120000	25.209,68	145.209,68
920 .22103	2500	657,72	3157,72
920 .22199	2.000	550,45	2.550,45
920 .22602	10.000	605,00	10.605
920 .22799	75.000	773,5	75.773,5



Esta modificación se financia con cargo a:

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	89.500,00 €
--------	--	-------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torija a 5 de abril de 2022. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

1042

Aprobado definitivamente el expediente 224/2022 de créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Partida	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo
133.609	0	10.000 €	10.000 €
133.625	0	40.000 €	40.000 €
151.601	0	60.000 €	60.000 €
151.609	0	15.000 €	15.000 €
151.609	0	7.000 €	7.000 €
151.619	0	450.000 €	450.000 €
151.619	0	8.500 €	8.500 €
160.622	0	500.000 €	500.000 €
164.622	0	7.000 €	7.000 €
164.632	0	60.000 €	60.000 €
171.601	0	40.000 €	40.000 €



323.622	0	30.000 €	30.000 €
323.622	0	90.000 €	90.000 €
342.601	0	40.000 €	40.000 €
342.622	0	20.000 €	20.000 €
342.622	0	6.000 €	6.000 €
342.622	0	3.000 €	3.000 €
342.632	0	40.000 €	40.000 €
920.625	0	7.000 €	7.000 €

Esta modificación se financia con cargo a:

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.433.500 €
--------	--	-------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torija a 05/04/2022. El Alcalde, Rubén García Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO

1043

Por decreto de la Alcaldía núm. 2022-0125, de fecha 28/03/2022, y al amparo de lo establecido en los arts. Art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 15.3 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico; se ha delegado en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara, el ejercicio de la competencia sancionadora de las infracciones a las normas de circulación cometidas en las vías urbanas del municipio, por carecer el Ayuntamiento de los medios y recursos necesarios para el



efectivo ejercicio de dicha potestad.

La delegación efectuada ha sido aceptada por resolución de 31/13/2022 del Jefe Provincial de Tráfico de Guadalajara (BOP núm. 66, de 05/04/2022).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Yebes, a 6 de abril de 2022. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022

1044

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Tajo Guadiera para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	64.430,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	9.070,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00

TOTAL: 73.500,00



ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	0,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	73.500,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00

TOTAL: 73.500,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

SECRETARIA-INTERVENTORA. Grupo A. Subgrupo A1. Nivel 26. Nº. de puestos: 1.

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

ARQUITECTO. Grupo A. Subgrupo A1. Nivel 24. Nº. de puestos: 1

RESUMEN

Funcionarios: 2

TOTAL PLANTILLA: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdeconcha, a 1 de abril de 2022. El Presidente, Fdo. : D. José Antonio de la Fuente Lozano